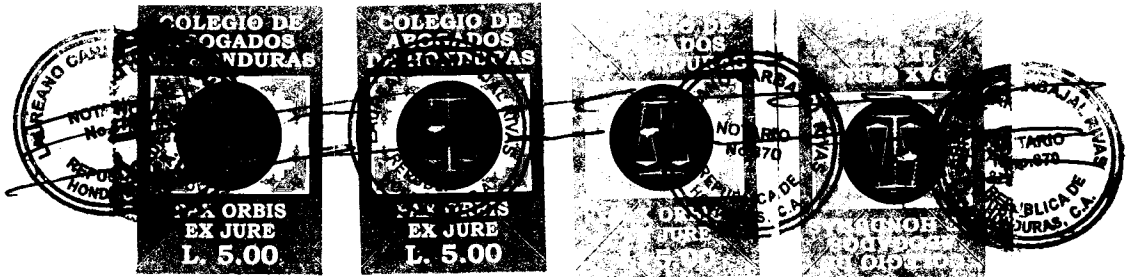


PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



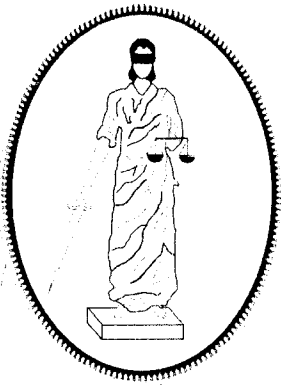
N. 1582576

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SEISCIENTOS DIEZ (610).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.).- Ante mí **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, Notario de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados con Carnet número mil ochenta y tres (1083) del Colegio de Abogados de Honduras, con numero ochocientos setenta (870), de Natur de la Corte Suprema de Justicia, Registro Tributario Nacional número cinco cero nueve cinco cero cero ocho cero nueve cero (05011950008090), despacho profesional ubicado en Colonia Payaqui, Calle Principal No. 14 y 16, de esta ciudad, comparece personalmente el señor **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, tal y como consta en la cláusula novena de la Escritura de Constitución mediante Instrumento Público No. 86, de fecha once de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, autorizada ante los Oficios del Notario **RAFAEL PALACIOS TOSTA**, inscrita en Registro de la Propiedad Mercantil con No. 24, tomo 432 del Registro de Comerciantes Sociales e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. bajo Matricula **62891**, documento que yo el Notario doy fe de haber tendido a la vista, donde constan las facultades suficientes para realizar actos como el presente y quien asegurándome encontrarse en pleno goce de sus Derechos Civiles, Libre y Espontáneamente dice: **UNICO**: Que por este acto requiere los servicios del Notario para que proceda a protocolizar el siguiente documento que literalmente dice así: **CONVENIO DE COMPROMISO PARA LA CONSTITUCION DE UN CONSORCIO**. Nosotros, **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, Titular de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-03375; y, RTN



No. 08011976033757, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento Público No. 86, de fecha once de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, autorizada ante los Oficios del Notario RAFAEL PALACIOS TOSTA, inscrita en Registro de la Propiedad Mercantil con No. 24, tomo 432 del Registro de Comerciantes Sociales e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morúa en Centro Alajuela I.P. bajo Matricula **62891** y el señor **RODOLFO SALAZAR VARGAS**, de nacionalidad, costarricense, Comerciante, Titular de la Tarjeta de Identificación No. 1059 0042, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad mercantil denominada **DATASYS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad constituida en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la Rotonda de la Y Griega, doscientos cincuenta metros sur de San Pedro, frente al centro comercial la Paz, constituida mediante certificación No. 732020, autorizada por el Notario Público RANDALL VARGAS MATA, en la oficina de San Mateo de Alajuela, cien metros norte del hotel la Oropéndola, desde dos de julio de mil novecientos noventa y ocho de la República de Costa Rica; hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Compromiso para la conformación de un Consorcio, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Que hemos convenido en conformar un Consorcio con el objeto de elaborar y presentar una oferta en el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; Consorcio que se legalizará y formalizará mediante Escritura Pública, en caso que nos fuese adjudicado por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, para proceder a suscribir el respectivo contrato: **PROVEER EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.- SEGUNDO:** El Consorcio a constituir girará bajo la denominación de **CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC)**, pudiendo usar el mismo como nombre comercial.- **TERCERO:** El domicilio del Consorcio será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo establecer agencias o sucursales en



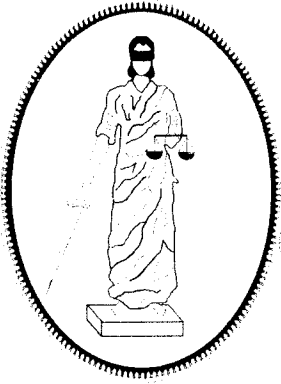
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N.º 1582911

cualquier lugar del territorio nacional.- CUARTO: La finalidad del Consorcio a constituir será para la ejecución del contrato: **PROVEER EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.**- QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por los Representantes Legales de las partes y se legalizará al ser adjudicado el contrato; su duración se extenderá por todo el plazo del contrato que sea suscrito con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, hasta la fecha en que se den debidamente cumplidas a cabalidad las obligaciones con dicha Entidad y hasta que se satisficidas las obligaciones recíprocas entre las partes consorciadas de acuerdo al texto del Convenio Consorcial y el alcance de las estipulaciones del contrato a suscribir con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, este convenio perderá su vigencia y todas las obligaciones y derechos se entenderán extinguidos, si el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, no adjudica el contrato relacionado.-SEXTO: Las partes consorciadas se obligan recíprocamente a llevar a cabo el cumplimiento del contrato de la mejor manera posible, comprometiéndose cada una de las partes en ser complementarias con una y otra con el fin de dar cumplimiento al negocio a cuya finalidad se constituye este Consorcio, que implica necesariamente realizar todo el esfuerzo posible para la consecución de tal finalidad, tanto en la parte de la elaboración de la oferta, como operativa, financiera y administrativa.- SEPTIMO: El liderazgo del Consorcio será asumido por la Sociedad Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., quien tendrá la representación legal del Consorcio por medio de **Alejandro Carbajal Lizano** con número de identidad 0801-1976-03375 con domicilio en Tegucigalpa, pudiendo en consecuencia el representante Legal recibir instrucciones para cada una de las partes consorciadas y en nombre de cualquiera y todos ellos, y será el responsable ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por la ejecución total del contrato y frente a terceros.- Así mismo Dentro de las competencias que asume el **CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC)**, estará la obligación de diligenciar ante el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la



facturación del proyecto así como recibir los pagos correspondientes. EL CONSORCIO aperturará una cuenta bancaria, o en su defecto el instrumento bancario que de consuno dispongan, y que será utilizado única y exclusivamente para recibir los pagos correspondientes al proyecto con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Ambos consorciados, COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L y DATASYS GROUP S.A tendrán manejo y disposición sobre los fondos depositados en la cuenta aperturada para recibir los pagos del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Una vez depositado cada pago por parte del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EL CONSORCIO TECNOLÓGICO CENTROAMERICANO (COTEC) dará visibilidad del pago a las partes consorciadas sobre los depósitos, y contará con un plazo de 24 horas para distribuir el monto correspondiente según las participaciones pactadas.- OCTAVO: Las partes del Consorcio se comprometen a hacer todo el esfuerzo posible para obtener los mejores resultados en la operación del contrato de conformidad con las condiciones del mismo.- NOVENO: Salvo autorización escrita, ninguna de las partes contratantes está autorizada a asumir obligaciones para el Consorcio o para alguna de las partes o realizar para ellos manifestaciones que importen la asunción de obligaciones.- DECIMO: El Órgano de Administración del Consorcio estará integrado por los Representantes Legales de las Empresas que forman el Consorcio; y el cual, Órgano de Administración, tendrá las facultades de administración.- DECIMO PRIMERO: El Órgano de Administración de este consorcio será presidido por el Representante Legal nombrado Alejandro Carbajal Lizano de la Empresa Mercantil denominada COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., a quien le corresponderá la representación legal del Consorcio, quien para tal efecto tendrá las facultades para firmar cualquier documento relacionado con la actividad del Contrato de IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA TRANSMISION DE RESULTADOS ELECTORALES, PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACION DE RESULTADOS, PARA EL LOTE #2, EQUIPO DE COMPUTO,



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N.º 1582912

IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.-DECIMO SEGUNDO: Las sociedades que forman el Consorcio para efectos económicos y decisiones que deban tomarse durante la vigencia del Consorcio serán las siguientes:1) La Sociedad Mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. y La Sociedad DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.-

DECIMO TERCERO: Los conflictos y decisiones que ocurran durante la vigencia del contrato, deberán resolverse mediante la votación de los asuntos que se conocerán en las asambleas respectivas.-

DECIMO CUARTO: La participación de las sociedades en el Contrato del Consorcio podrá ser cedida a otra sociedad, cuando sea aprobado por unanimidad mediante una Asamblea del Consorcio, también en el caso de que así lo estimen, los derechos

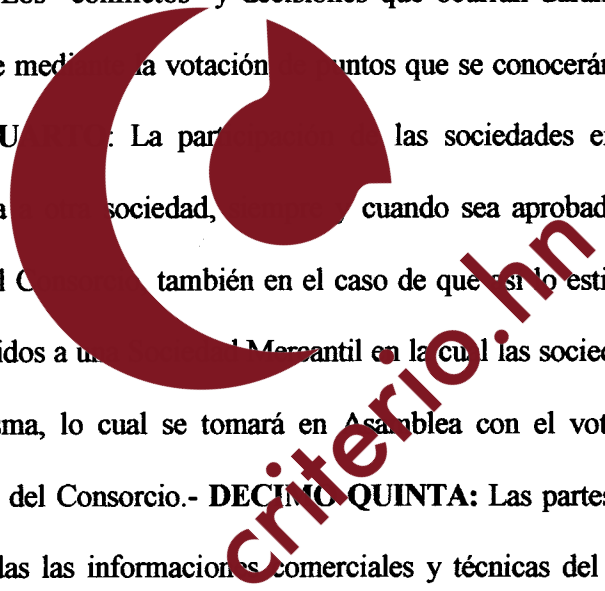
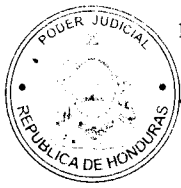
del contrato podrán ser cedidos a una Sociedad Mercantil en la cual las sociedades participantes sean accionistas de la misma, lo cual se tomará en Asamblea con el voto unánime de las Sociedad que forman parte del Consorcio.-

DECIMO QUINTA: Las partes en cumplimiento del contrato protegerán todas las informaciones comerciales y técnicas del negocio a las que tuvieren acceso con ocasión del trabajo conjunto, como secretos o fórmulas empresariales propios y las utilizarán únicamente a los fines de este Contrato.- Esta obligación se extiende por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del Consorcio.-

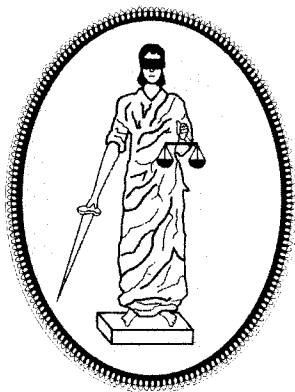
DECIMO SEXTA: El Consorcio dispondrá del capital necesario para la ejecución del contrato:

IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PARA TRANSMISION DE RESULTADOS ELECTORALES, PRELIMINARES (TREP), ESCRUTINIO Y DIVULGACION DE RESULTADOS, PARA EL LOTE #2, EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y SOPORTE TECNICO.- Lo anterior sin perjuicio de los financiamientos que se obtendrán tanto

de la Banca Nacional como la extranjera, que sean necesarios para el cumplimiento del contrato y los pagos que al efecto reciba del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en cumplimiento del Contrato.- El dinero que se reciba de dicho contrato solo podrá ser depositado en la cuenta del CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC), sobre la cual tendrán



plena visibilidad ambas partes consorciadas. No se podrá depositar en cuentas personales de los representantes ni de las empresas.-**DECIMO SEPTIMO:** Los riesgos que se corran y los beneficios que se obtengan, serán absorbidos por cada empresa de acuerdo a sus aportaciones al Consorcio.- Para el cumplimiento del contrato se elaborará un programa de trabajo, en el cual se establecerán las condiciones, regulaciones y demás requisitos que conlleve su desarrollo; programa que deberá ser aprobado y su ejecución por las partes.- **DECIMO OCTAVO:** Los registros contables del Consorcio se manejarán de forma independiente al de las empresas y funcionarán en la Forma y lugar determinados en el contrato.- **DECIMO NOVENO:** El contrato será ejecutado por el personal técnico y administrativo de las empresas, con experiencia y eficiencia suficientes, acordándose cuando fuere necesario, personal adicional idóneo, con el objeto de desarrollar la terminación del Proyecto.- **VIGESIMO:** Las garantías respectivas se rendirán ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en la forma en que los términos del contrato lo establezcan.-**VIGESIMO PRIMERO:** Si una de las partes del Consorcio se retira del mismo, el Consorcio subsistirá para efectos de la terminación total del contrato.- **VIGESIMO SEGUNDO:** El Consorcio se disolverá en los siguientes casos: a) Por la no suscripción del Contrato; b) Por decisión unánime de los miembros antes de la firma del Contrato; c) Por la terminación y liquidación del Contrato; d) Por terminación anticipada del Contrato; e) Por modificación de las circunstancias de hecho o de derecho que sirvieron de fundamento para su constitución.-**VIGESIMO TERCERO:** Todas las controversias que se susciten en relación a este contrato de Consorcio serán resueltas por aplicación de las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **VIGESIMO CUARTO:** Las empresas, en el carácter con que actúan, ratifican los términos de este Consorcio y se obligan, lo mismo que a sus representantes, a su estricto cumplimiento, en lo que a cada uno concierne e igualmente, se obligan solidaria y mancomunadamente frente al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como ante terceros.- **VIGESIMO QUINTA:** COMUNICACIONES



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

Nº.1631514

GLOBALES S. DE R.L., manifiesta que acepta la designación de Líder Representante del CONSORCIO TECNOLOGICO CENTROAMERICANO (CTC), y se compromete a ejecutar cabalmente todos y cada uno de los compromisos que de ella se deriven.- Para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Convenio de Compromiso para la Conformación de un Consorcio. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO REPRESENTANTE LEGAL COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. Y RODOLFO SALAS VALVERDE REPRESENTANTE LEGAL DATASYS GRUOP SOCIEDAD ANÓNIMA** Así lo dice y otorga; y enterado el requirente del derecho que la Ley le confiere para leer por sí mismo el presente Convenio, por su Acuerdo le di Lectura Integra cuyo contenido se ratifica y firma estampando su huella del dedo índice de la mano derecha; de todo lo cual del conocimiento, mayoría de edad, estado civil, profesión u oficio y vecindario del requirente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos por su orden: 1) Tarjeta de identidad No. 0801-1976-03375 y RTN No. 08011976033757.- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO**, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL: LAUREANO CARBAJAL RIVAS.-** Y a requerimiento del compareciente, libro, firmo y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante el presente año, en donde anote este libramiento de ley.- **DOY FE.**



Recibo Numero: 202125000061

Por valor de L.: 200.00

Numero de PIN:

Fecha: 07/09/2021 Hora: 11:17:11

Hemos recibido de: JOSE DAVID MARTINEZ

Identidad: 0809199200145

La suma de :
DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

Tramite Codigo: 01030015

Nombre Tramite: PROTOCCLIZACION DE ACTAS

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A163

6765 REF. JTELLER/IBS :0209 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

RECIBIDO - 7 SEP 2021



AM68010644



2100159 REV.06-18 IMP.12-19





**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN

DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:

COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA

62891

INSCRIPCIÓN

68960

FECHA INSCRIPCIÓN

13/09/2021

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 10

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA N

DEL LIBRO : Libro de Comerciantes

ACTO :

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE

FECHA DOCUMENTO. 07/09/2021

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL

**JOHANNA VANESSA BUSTILLO SIERRA
REGISTRADOR(A)**



critério.hn